

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES  
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA  
MAGISTRADO PONENTE. - RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA  
RAD. RAD. 17001311000220200028502

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a prorrogar por un término de 6 meses el plazo para decidir el presente proceso de NULIDAD SUSTANCIAL DE LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DE LA DISOLUCION, Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITURAS PUBLICAS ANTE NOTARIOS, promovido por la señora CONSUELO DUQUE MONTES, en calidad de ex cónyuge sobreviviente, y en frente de los herederos determinados y mayores hijos del causante señor GERMAN MUÑOZ ARISTIZABAL, señores GERMAN MAURICIO y SEBASTIAN MUÑOZ DUQUE, y demás herederos indeterminados.; lo anterior, con fundamento en el artículo 121 del Código General del Proceso, el cual a su tenor literal reza:

***“Duración del proceso:*** *“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*

(...)

***Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.***

Ahora bien, se hace necesario tomar esta decisión, debido a que el asunto en discusión requiere de más tiempo para estudiar, discutir y adoptar la decisión que definirá el presente asunto.

En consecuencia de lo discurredo, el **SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** por una sola vez el término para resolver en esta instancia proceso de NULIDAD SUSTANCIAL DE LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DE LA DISOLUCION, Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITURAS PUBLICAS ANTE NOTARIOS, promovido por la señora CONSUELO DUQUE MONTES, en calidad de ex cónyuge sobreviviente, y en frente de los herederos determinados y mayores hijos del causante señor GERMAN MUÑOZ ARISTIZABAL, señores GERMAN MAURICIO y SEBASTIAN MUÑOZ DUQUE, y demás herederos indeterminados, hasta por seis (6) meses más.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA  
MAGISTRADO**

**Firmado Por:**

**Ramon Alfredo Correa Ospina  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 1 Civil Familia  
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0d0b98ae64f4efe5a79038f8ab5f691bb00528d4109313c6ca4e9686b36ac0**  
Documento generado en 11/03/2022 09:43:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**